



Revisión de Solvencia II

Modificación, Implementación y Supervisión

Risk Consulting - Servicios Actuariales

2024



Contenido

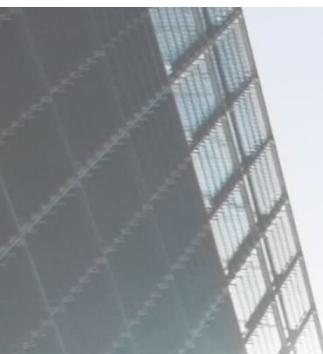
A lo largo del presente documento se resumen las modificaciones de Solvencia II aprobadas en el Parlamento Europeo a principios de 2024, así como el detalle de las soluciones de soporte que desde EY ofrecemos a nuestros clientes para simplificar su implementación.

1. Solvencia II	03
2. Resumen ejecutivo	05
3. Proporcionalidad y herramientas macroprudenciales	08
4. Provisiones Técnicas y LTG	12
5. SCR y modelo interno	18
6. Gobierno y reporting	22
7. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Supervisión de grupos	25
8. Sostenibilidad	27
9. Nuestros servicios	29
10. Contactos	39



Solvencia II





Solvencia II - Marco regulatorio vigente

El marco regulatorio de Solvencia II está en vigor desde el 1 de enero de 2016. Las modificaciones introducidas no implican una alteración de la base, ni buscan incrementar los requisitos de capital vigentes para el sector.

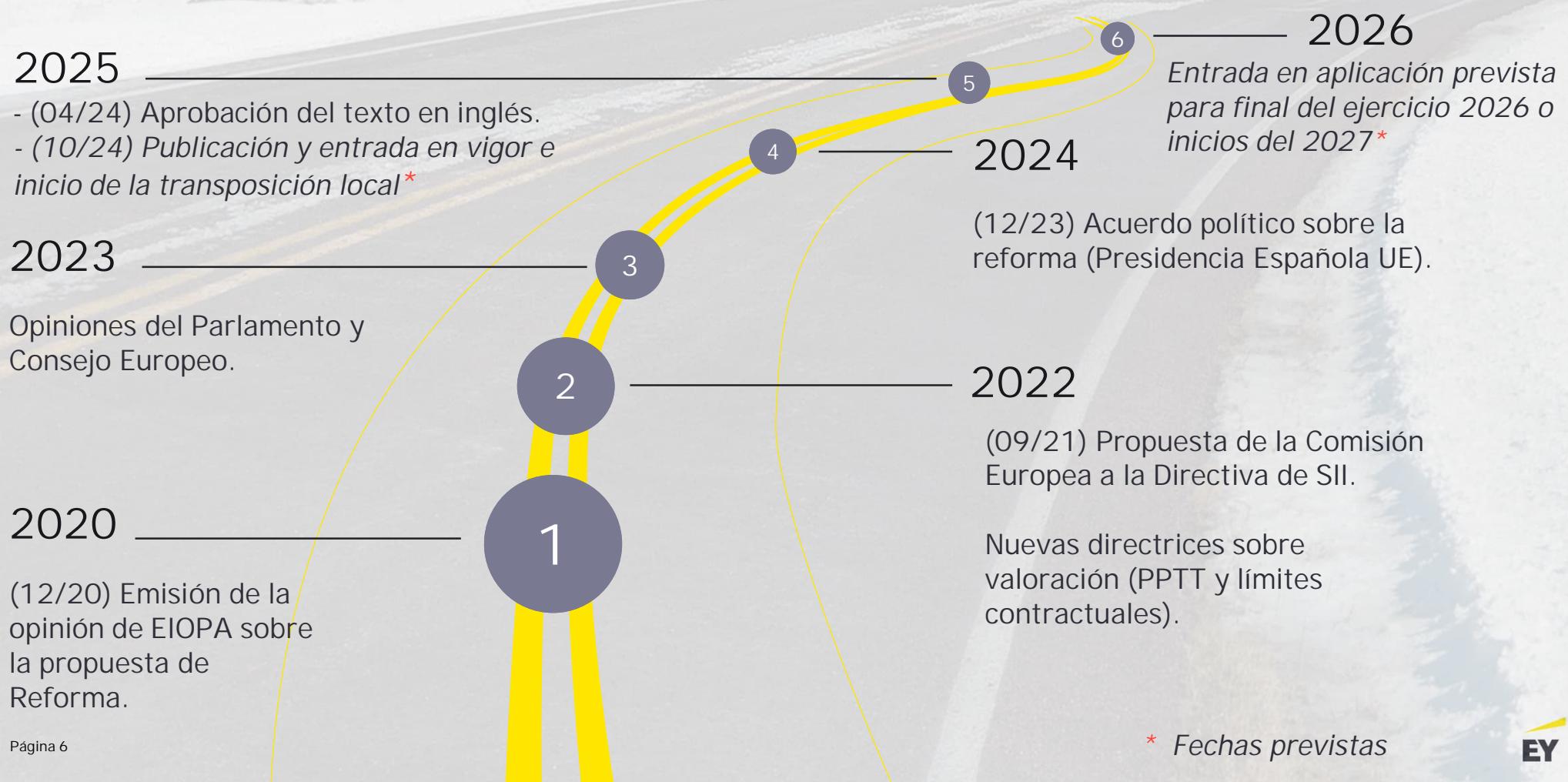
Principios	Principales objetivos	Instrumentos
<ul style="list-style-type: none">▶ Protección del asegurado▶ Estabilidad del Sistema Económico▶ Estabilidad de los mercados financieros▶ Estratificación del capital según su Calidad▶ Enfoque económico basado en el riesgo▶ Evaluación consistente con el mercado de activos y pasivos▶ Marco regulatorio basado en principios (Principio de prudencia)	<ul style="list-style-type: none">▶ Régimen regulatorio europeo armonizado.▶ Mayor uniformidad dentro del mercado de seguros europeo▶ Incremento de la competencia entre empresas europeas.▶ Revelación anticipada de la estrategia de asunción de riesgos por parte de las empresas.▶ Evaluación basada en el riesgo de la solvencia a nivel de entidad y grupo.	<ul style="list-style-type: none">▶ Requerimientos de capital.▶ ORSA: para el horizonte del plan estratégico y la evaluación de riesgos no cuantitativos.▶ Balance Económico.▶ Enfoque consistente con el mercado.▶ Provisiones Técnicas obtenidas a través de Mejores Estimaciones y Margen de riesgo.▶ Informes estandarizados: SFCR, RSR, QRT.

Estas modificaciones se centran en solventar los aspectos de mejora identificados por EIOPA, además de poner el foco regulatorio sobre el principio de estabilidad del sistema financiero, incorporando para ello nuevas herramientas macroprudenciales. Adicionalmente, otro de los principales objetivos de estas modificaciones es el de incidir en la proporcionalidad como herramienta para simplificar la presión regulatoria sobre las pequeñas y medianas empresas.



Resumen ejecutivo

Calendario de aplicación



Revisión normativa de Solvencia II

El objetivo de la revisión es que suponga una **EVOLUCIÓN**, no una **REVOLUCIÓN**

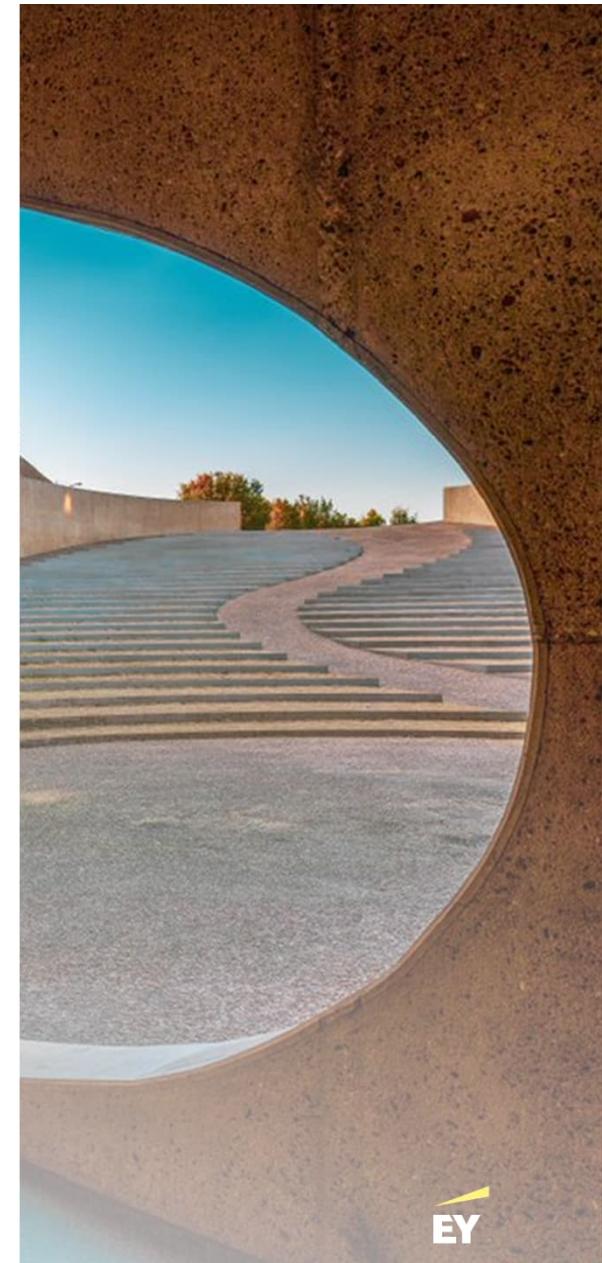
Proporcionalidad	Herramientas Macroprudenciales	Provisiones técnicas
LTG (Long Term Guarantees Measures)	Principales cambios en la Directiva	SCR y Modelos Internos
Gobierno y reporting	Establecimiento y libre prestación de servicios. Supervisión de grupos.	Cambios en materia de sostenibilidad

Paquete de propuestas de la Comisión Europea

La comisión Europea aprobó en abril de 2024 el texto en inglés para la modificación de Solvencia II.

La modificación surge del paquete de propuestas de la Comisión, entre las que se incluyen las siguientes iniciativas:

- ▶ Propuesta legislativa para enmendar la Directiva de Solvencia II (Directiva 2009/138/EC).
- ▶ Propuesta legislativa para una nueva Directiva de Recuperación y Resolución (IRRD).
- ▶ Divulgación de la revisión de la Directiva de Solvencia II, que cubre indicaciones sobre las medidas del Nivel 2 que se adoptarán en una Segunda fase legislativa (Nivel 2, Actos Delegados).
- ▶ Análisis de impacto de las propuestas.





Proporcionalidad y herramientas macroprudenciales

Medidas de proporcionalidad

Se crea una nueva categoría de empresa:

Empresas Pequeñas y No Complejas (EPNC)

A estas compañías se les permitirá beneficiarse del uso de medidas de proporcionalidad (con algunas excepciones introducidas por la Autoridad de Supervisión).

También se incluye un artículo 29 bis que afecta a las empresas de seguros cautivas

Las empresas de seguros cautivas y las empresas de reaseguros cautivas también se clasificarán como empresas pequeñas y no complejas siempre que cumplan los dos criterios siguientes:

a) Todos los asegurados y beneficiarios sean cualquiera de los siguientes:

- ▶ Entidades jurídicas del grupo del que forma parte la empresa de seguros cautiva o la empresa de reaseguros cautiva;
 - ▶ Las personas físicas que puedan estar cubiertas por las pólizas de seguro de ese grupo, siempre que la actividad que cubre a dichas personas físicas se mantenga por debajo del 5 % de las provisiones técnicas;
- b) las obligaciones de seguro y los contratos de seguro subyacentes a las obligaciones de reaseguro de la empresa de seguros cautiva o de la empresa de reaseguros cautiva no consisten en ningún seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Algunos de los criterios que debe cumplir una empresa para ser considerada EPNC son:

De forma común para las empresas de Vida y No vida:

< 50% de las primas brutas suscritas reaseguradas.

Limitaciones en las inversiones de dichas empresas

< 20 millones de euros o menos del 10% de las primas brutas suscritas anualmente pueden ser en negocio de países fuera del país de origen.

Compañías que operan en ramos de Vida:

Riesgo de tipo de interés < 5% de Provisiones Técnicas brutas de reaseguro.

Provisiones Técnicas brutas de reaseguro $\leq 1\text{bn}$.

Compañías que operan en ramos de No vida:

El promedio del ratio combinado (neto de reaseguro) de los últimos 3 años tiene que ser menor del 100%.

Las primas brutas suscritas para actividades de No vida no pueden ser superiores a los 100 millones de euros.

La suma de las primas brutas suscritas anuales de un ramo no puede ser superiores al 30% de las primas brutas suscritas del negocio total de la compañía.

Los criterios deben cumplirse durante dos años consecutivos antes de la calificación.

Medidas de proporcionalidad - EPNC

1 RSR y SFCR

- ▶ Frecuencia del RSR cada 3 años para EPNC, puede ser 5 años si el supervisor lo autoriza.
- ▶ Se introducen ciertas simplificaciones para el Informe SFCR.

4 Análisis macroeconómico ORSA

- ▶ Se excluye en las EPNC.

7 TVFOG

- ▶ Se permite la utilización de modelos deterministas.

2 Combinación de funciones clave

- ▶ Personas responsables de las funciones clave de gestión de riesgos, función actuarial o de cumplimiento podrán desempeñar cualquier otra función clave distinta de la de auditoría interna, o ser miembro del órgano de administración o dirección.

5 Frecuencia de elaboración del ORSA

- ▶ En lugar de la frecuencia anual, se amplia a 2 años.

8 Fórmula Estándar SCR

- ▶ Se permite la aplicación de simplificaciones durante períodos de 5 años y sin justificación (siempre que se cumplan ciertos supuestos sobre el peso de los módulos o submódulos de riesgos). Para NO EPNC son plazos de 3 años y requisitos de justificación.

3 Políticas sobre funciones clave

- ▶ Las de gestión de riesgos, supervisión interna, auditoría interna, remuneración o externalización se podrán revisar al menos una vez cada cinco años.

6 Análisis de Escenarios Climáticos en ORSA

- ▶ Se excluye de realizar en las EPNC.

9 Plan de gestión del riesgo de liquidez

- ▶ Las EPNC no tendrán la obligación de presentarlo al supervisor.

Herramientas macroprudenciales

Nuevas capacidades para los organismos de supervisión

Se habilitan poderes supervisores para corregir vulnerabilidades en circunstancias excepcionales, como situaciones de deficiencias materiales de liquidez, o casos de perturbaciones sectoriales excepcionales. Las autoridades de supervisión tendrán la facultad de exigir a las empresas con un perfil de riesgo especialmente vulnerable que adopten, al menos, las siguientes medidas:

Suspender o restringir el reparto de dividendos

Suspender o restringir otros pagos a accionistas y otros acreedores subordinados

Restringir o suspender las recompras de acciones y el reembolso o amortización de elementos de fondos propios

Restringir o suspender los bonus u otras remuneraciones variables

Adicionalmente, en los casos de situación de riesgo de liquidez, las autoridades supervisoras podrán suspender temporalmente los derechos de rescate de los titulares de pólizas de seguros de vida.

Gestión del riesgo de liquidez

Las (re)aseguradoras mantendrán una liquidez adecuada para liquidar sus obligaciones financieras con los asegurados y otras contrapartes cuando venzan, incluso en condiciones de estrés. En este contexto, elaborarán y mantendrán actualizado un plan de gestión del riesgo de liquidez, que abarque un análisis de la liquidez a corto plazo, proyectando los flujos de efectivo entrantes y salientes en relación con sus activos y pasivos.

Cuando se solicite por la autoridad supervisora, las empresas de seguros y reaseguros extenderán el plan para cubrir un análisis a medio y largo plazo. Las empresas de seguros y reaseguros elaborarán y mantendrán actualizado un conjunto de indicadores de riesgo de liquidez para identificar, monitorizar y abordar tensiones potenciales de liquidez.

Provisiones técnicas y LTG

A photograph of a person's hands holding a smartphone. The screen of the phone displays a bar chart with several blue bars of increasing height. In the background, a laptop is open on a desk, showing some documents. To the right, a person's arm is visible, wearing a blue long-sleeved shirt and a brown leather watch. On the desk, there is also a small potted plant and a notebook. The overall scene suggests a professional or analytical environment, possibly related to financial or statistical data analysis.

Provisiones técnicas – Margen de riesgo

Modificación del coste de capital

A partir de la entrada en aplicación de la Directiva, se modificará el artículo 77, de tal forma que el coste de capital será igual al 4,75%. Este importe podrá modificarse por la comisión no antes de 5 años después de la entrada en aplicación.

La Comisión sólo podrá fijar el valor del tipo del coste de capital en un nivel entre el 4% y el 5%.

También se modifica el apartado 77 para reflejar que el ajuste del capital de solvencia obligatorio consiste en un elemento exponencial y dependiente del tiempo. Queda pendiente definir cómo incluirán en la formulación del cálculo del margen de riesgo el elemento de dependencia temporal. No obstante, en la opinión de EIOPA de 2020 se refleja a través de un factor lambda:

$$RM = CoC \cdot \sum_{t \geq 0} \frac{\lambda^t \cdot SCR_t}{(1 + r_{t+1})^{t+1}}$$

Donde, $CoC = 4,75\%$ y λ^t sería el factor exponencial y decreciente en el tiempo. EIOPA recomendó inicialmente un valor de 0,975 para lambda, con un suelo aplicable del 50% para el factor dependiente del tiempo. Sin embargo, la Comisión suprimió posteriormente dicho límite.





Provisiones técnicas - Otras modificaciones

Opciones y Garantías (Artículo 79)

Cuando los contratos de seguro y reaseguro incluyan opciones y garantías financieras, los métodos utilizados para calcular la mejor estimación reflejarán adecuadamente que el valor actual de los flujos de caja derivados de dichos contratos puede depender tanto del resultado esperado de los acontecimientos y desarrollos futuros como de las posibles desviaciones del resultado real con respecto al resultado esperado en determinados escenarios.

Las empresas de seguros y de reaseguros clasificadas como Empresas Pequeñas y No Complejas y las empresas que hayan obtenido autorización previa de las autoridades de supervisión podrán utilizar una valoración determinista prudente de la mejor estimación para las obligaciones de vida con opciones y garantías que no se consideren materiales.

Medidas transitorias sobre las PPTT (Artículo 308)

Después de la fecha de aplicación de esta Directiva, las autoridades de supervisión solo aprobarán una deducción transitoria de las provisiones técnicas en los siguientes casos:

- a) Si durante los 18 meses anteriores a la aprobación del supervisor, la presente Directiva se aplicó por primera vez a la empresa de seguros o reaseguros que solicitó la aprobación después de haber estado eximida del ámbito de aplicación de la presente Directiva de conformidad con el artículo 4.
- b) Si durante los 6 seis meses anteriores a la aprobación, la empresa de seguros o de reaseguros que solicitó la aprobación adquirió una cartera de contratos de seguro y de reaseguro, y la empresa de seguros o de reaseguros cedente aplicaba la medida transitoria a esa cartera de contratos antes de la transferencia.

Las empresas en su informe sobre su solvencia y situación financiera consistente en información dirigida a otros participantes en el mercado harán pública toda la siguiente información: (i) el hecho de que apliquen la deducción transitoria a las provisiones técnicas; (ii) la cuantificación del impacto de no aplicar esa deducción transitoria en su situación financiera; (iii) cuando la empresa cumpliría el capital de solvencia obligatorio sin la aplicación de esta medida transitoria, los motivos de la aplicación de esta medida transitoria; (iv) una evaluación de la dependencia de la empresa respecto de esta medida transitoria y, cuando proceda, una descripción de las medidas adoptadas o previstas por la empresa para reducir o eliminar dicha dependencia.



LTG – Extrapolación de la curva libre de riesgo

Modificaciones de la Extrapolación de la Curva de Riesgo

- ▶ La extrapolación actual para el euro empieza a partir del vencimiento 20, el análisis de EIOPA de esta metodología concluye que no se está teniendo en cuenta información existente en el mercado hasta el vencimiento 50. Para solventar esto se añadirá un artículo 77 bis en relación a la extrapolación de la estructura temporal de tipos de interés libres de riesgo.
- ▶ Según el nuevo texto, la parte extrapolada de la estructura temporal pertinente de tipos de interés libres de riesgo se basará en tipos forward que convergen suavemente desde el tipo forward aplicable en el primer punto de suavizado (FSP o First Smoothing Point) hasta un tipo forward final (UFR).
- ▶ Los tipos a plazo extrapolados serán iguales al promedio ponderado de un tipo forward líquido y la UFR. Las enmiendas también especifican que la ponderación aplicable al UFR deberá ser de al menos el 77,5% en el punto en que transcurran 40 años desde el FSP.

¿Qué implicaciones tendrá esta modificación?

Se espera que esta modificación simplifique el cálculo y produzca una bajada en los tipos de interés en los vencimientos posteriores al vencimiento 20.

En consecuencia, habrá un efecto incremental en las Provisiones Técnicas (PT) para los pasivos a largo plazo con duraciones superiores a 20 años:

- La modificación será especialmente relevante para las compañías que comercialicen productos como vida a largo plazo o decesos, que tengan duraciones superiores a los 20 años.
- Se permitirá, previa solicitud por parte de la compañía y sujeta a la aprobación del supervisor, una introducción gradual y lineal del método, que aplicará desde la fecha de aplicación y hasta el 1 de enero del 2032.

LTG – Ajuste por volatilidad

EIOPA identifica una serie de deficiencias en la aplicación del ajuste por volatilidad, como es, por ejemplo, el caso de sobrecompensación en los casos en que los activos no muestran sensibilidad a los tipos de interés, y los pasivos si. Con el objetivo de subsanar estas deficiencias se modifica el Artículo 77

El nuevo ajuste por volatilidad estará formado por dos componentes. El componente permanente a nivel divisa, vigente actualmente, y un componente macro, a nivel país:

$$VA = (VA_{CU} + VA_{Macroeconomic})$$

Se aumentará coeficiente sobre el spread corregido por riesgo hasta 85% para captar los riesgos de crédito inesperados y otros riesgos. A partir de la entrada en aplicación de la norma, las entidades que no apliquen desde 1 año antes dicho ajuste necesitarán autorización del supervisor para su utilización.

El componente permanente, a nivel divisa se calculará de la siguiente manera:

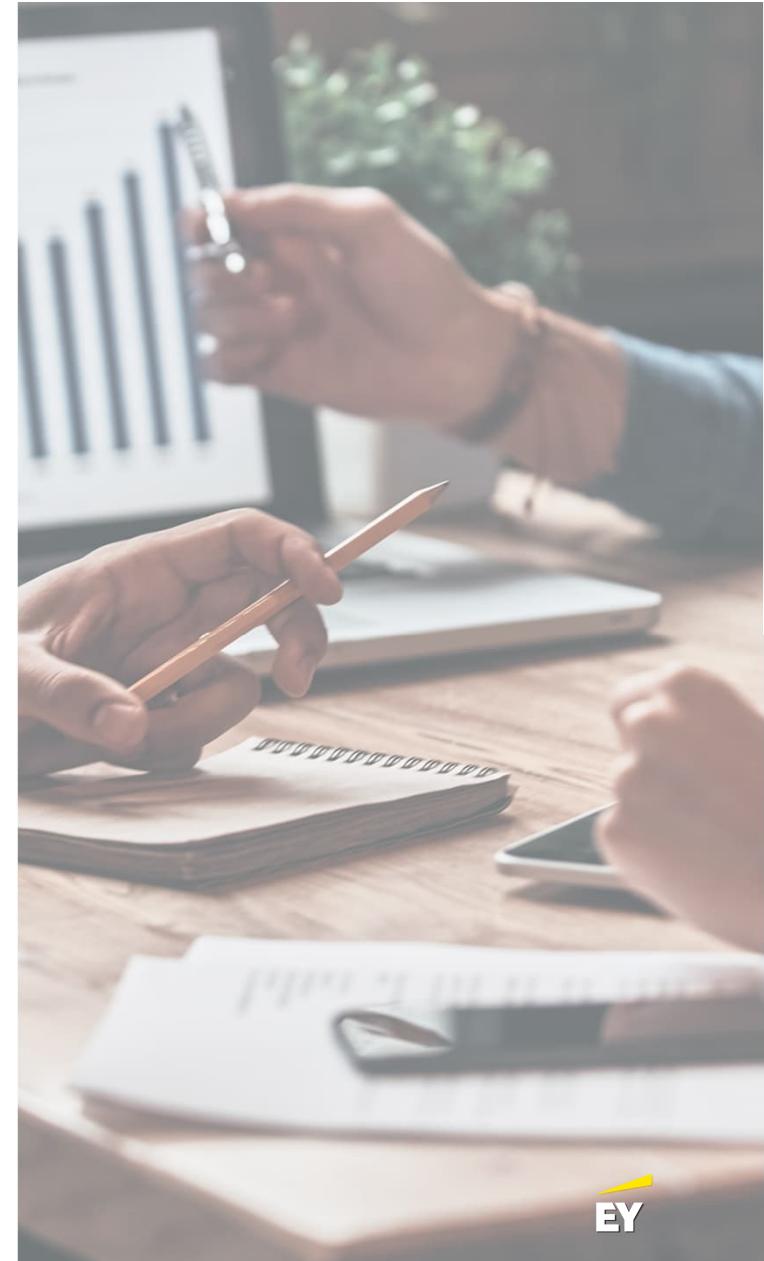
$$VA_{CU} = 85\% \times CSSR_{CU} \times SRC_{CU}$$

Donde, VA_{CU} es el ajuste por volatilidad de la moneda cu; CSS_{CU} es el ratio de sensibilidad del diferencial de crédito que mide el desajuste en duración y volumen entre las inversiones de renta fija y los pasivos de seguros de la empresa (No será negativo ni superior a 1). Este componente será específico para cada compañía. El SRC_{CU} es el diferencial de rentabilidad sobre el tipo libre de riesgo de una cartera ajustado en función de la proporción de la cartera atribuible a una evaluación realista de las pérdidas esperadas, del riesgo de crédito imprevisto o de otros riesgos relacionados con los activos. (Fundamental Spread).

Según la modificación del párrafo 77 quinquies, este ajuste se incrementará mediante el ajuste de volatilidad macro, que se calculará de la siguiente manera:

$$VA_{Euro,macro} = 85\% \times CSSR_{Euro} \times \max(RCS_{CO} - 1.3 \times RCS_{Euro}; 0) \times \omega_{CO}$$

Donde, $VA_{Euro,macro}$ es el ajuste por volatilidad del país co, $CSSR_{Euro}$ es el ratio de sensibilidad al diferencial de crédito de un (re)asegurador para el euro; RCS_{Euro} es el diferencial corregido por riesgo para el euro y RCS_{CO}^* es el diferencial corregido por riesgo para el país co, multiplicado por la proporción de inversiones en deuda respecto el total de activos de las empresas en el país co.





LTG – Ajuste por casamiento

Con las modificaciones se eliminará la limitación a los beneficios por diversificación, además de incluir nuevos criterios sobre la admisibilidad de activos en las carteras que aplican ajuste por casamiento

Diversificación

Actualmente en el artículo 217 se especifica que se realizará el cálculo por separado del capital afecto a MA y el resto de la entidad, eliminando por tanto el beneficio de diversificación.

En su opinión EIOPA indica lo siguiente que, por un lado, las carteras macheadas tienen menor riesgo y las correlaciones entre riesgos no difieren de las normales. Adicionalmente existen casos análogos en los que no se produce limitación a los beneficios de diversificación.

En base a esto, en las modificaciones de la directiva, se especifica que se realizará el cálculo del SCR teniendo en cuenta la diversificación total entre las distintas carteras de la compañía.

Admisibilidad de activos

Look-Through en los activos para saber si cumplen con las condiciones de MA:

- Activos subyacentes con pagos suficientemente fijos.
- Mecanismos de absorción de pérdidas para hacer fijos los pagos.
- No incluir las garantías financieras de los activos subyacentes para aumentar el MA.
- El asegurador es capaz de identificar, medir, monitorear, gestionar, supervisar e informar de los riesgos subyacentes.

Revisión Directiva: La Comisión utilizará Actos Delegados para determinar los activos admisibles en el MA.



SCR y modelo interno



Riesgos inmateriales

¿Cuándo se podrán utilizar cálculos simplificados?

Se modifica el texto del artículo 109 para reflejar que cabe utilizar un cálculo simplificado para un módulo o un submódulo de riesgo específico del SCR cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- ▶ La naturaleza, escala y complejidad de los riesgos a los que se enfrentan lo justifican;
- ▶ Sería desproporcionado exigir la aplicación del cálculo estandarizado.
- ▶ el error introducido en los resultados del cálculo simplificado no da lugar a una incorrección material del capital de solvencia obligatorio, a menos que el cálculo simplificado dé lugar a un capital de solvencia obligatorio que supere el capital de solvencia obligatorio resultante del cálculo estandarizado.

¿Qué riesgos se consideran inmateriales?

Serán inmateriales los módulo o submódulo de riesgo no represente más del 5 % del capital de solvencia obligatorio básico. la empresa podrá utilizar un cálculo simplificado para ese módulo o submódulo de riesgo durante un período no superior a los tres años siguientes a dicho cálculo del capital de solvencia obligatorio.

la suma de los porcentajes correspondientes a los módulos o submódulos de riesgo para los que se apliquen los cálculos simplificados no excederá del 10 % y no será aplicable a los riesgos de mercado.

La simplificación no está todavía regulada, pero en la opinión de EIOPA emitida en 2020 se refleja la siguiente metodología de cálculo:

$$SCR_0^K = \max(SCR_0^K; f^K x Volumen_0^K)$$

Donde SCR_0^K Es el capital por el riesgo inmaterial en t=0; f^K Es el factor a riesgo k, propio de cada riesgo y de cada compañía y $Volumen_0^K$ refleja la exposición al riesgo k en t=0.

Módulo de riesgo de mercado

Módulo de riesgo de tipo de interés

Se modifica el artículo 111 bis sobre el cálculo del requerimiento de capital de tipo de interés bajo fórmula estándar.

La necesidad de reflejar adecuadamente los tipos de interés extremadamente bajos y negativos en la supervisión de seguros ha surgido debido a lo que se ha presenciado en los últimos años en los mercados. Esto debería lograrse mediante una recalibración del submódulo de riesgo de tipo de interés para reflejar la existencia de un entorno de rendimientos negativos.

Al mismo tiempo, la metodología que se utilice no debe dar lugar a descensos irrealmente grandes en la parte líquida de la curva, lo que podría evitarse previendo un suelo explícito que represente un límite inferior de los tipos de interés negativos. En consonancia con la dinámica de los tipos de interés, la Comisión debería tratar de introducir un límite mínimo que dependa del plazo en lugar de ser plano, en la medida en que los datos de mercado disponibles permitan una calibración sólida basada en el riesgo de dicha dependencia del plazo.

Esta medida puede suponer un incremento en la carga de capital, por lo que cuando la Comisión adopte actos delegados que complementen la directiva modificada, queda pendiente la aprobación de una medida transitoria de 5 años para la inclusión del efecto sobre el módulo de tipo de interés.

Módulo de renta variable

Se modifica el artículo 105 bis y 106 sobre las inversiones a Largo plazo e inversiones estratégicas y el ajuste simétrico.

- ▶ **Acciones a Largo plazo:** Se modificará un parámetro estándar más favorable siempre que preserven la protección de los tomadores de seguros y la estabilidad financiera. Será necesario que las compañías:
 - Mantenimiento superior a 5 años en promedio.
 - Demostrar en las políticas de gestión de riesgos la posibilidad de mantenerlas.
 - Acciones EEE o OCDE correctamente diversificadas y sin incluir participaciones.
 - Si se incumplen las condiciones durante 6 meses toda inversión no se podrá considerar de LP en 2 años y medio.
- ▶ **Acciones Estratégicas:** Al igual que las acciones a largo plazo es probable que su valor sea significativamente menos volátil en los 12 meses siguientes.
 - La Comisión adoptará Actos Delegados para reducir la carga de dichas participaciones cualificadas derivada del carácter estratégico.
- ▶ **Ajuste simétrico:** Un incremento mitigaría en mayor medida las subidas y bajadas de los mercados bursátiles. Actualmente 10% y va a incrementar hasta el 13%.



Modelo interno completo / parcial

La metodología de cálculo del SCR dependerá de lo volátiles que sean los riesgos y de la información de la que disponga cada compañía. Actualmente, existen varios métodos en función del nivel de complejidad de cálculo:



Se modifica el artículo 112 para reforzar el principio de prudencia incluyendo el requisito de que cada 2 años las empresas de seguros y reaseguros proporcionan a las autoridades de supervisión la estimación del cálculo del SCR de acuerdo con la Fórmula Estándar.



Gobierno y reporting

Gobierno y reporting

Las actualizaciones del Pilar 2 incluyen nuevos requisitos centrados en la gobernanza y la gestión de riesgos:

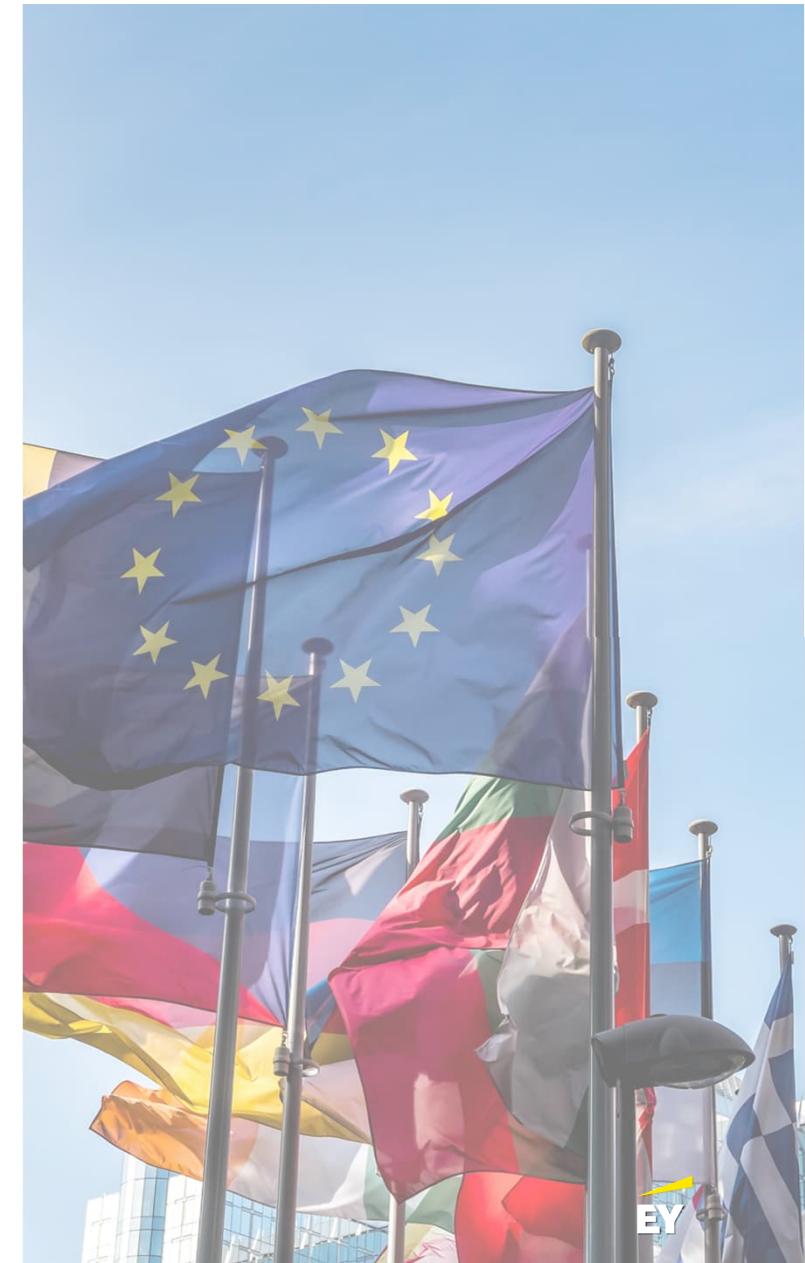
1. Planificación de la liquidez: La nueva Directiva establece requisitos para gestionar el riesgo de liquidez, supervisarlo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones con los tomadores de seguros. Las empresas deberán elaborar y mantener al día un plan de gestión del riesgo de liquidez que incluya un análisis de la liquidez a corto plazo, proyectando las entradas y salidas de efectivo en relación con sus activos y pasivos. Este plan de gestión del riesgo de liquidez deberá presentarse al regulador local al menos una vez al año.
2. Supervisión y Gobernanza: Las empresas de seguros y reaseguros establecerán una política que promueva la diversidad en el órgano de administración, dirección o supervisión, incluido el establecimiento de objetivos cuantitativos individuales relacionados con el equilibrio de género. Asimismo, se mejorarán las plantillas de presentación de información.
3. ORSA: Evaluaciones adicionales incluidas en los requisitos de ORSA, entre ellas:

Impacto de desarrollos macroeconómicos y de mercados financieros plausibles, incluyendo escenarios económicos adversos

Impacto de su capacidad global para liquidar sus obligaciones frente a los tomadores de seguros y otras contrapartes, a medida que vencen, incluso en condiciones de tensión

Considerar las actividades de las empresas que afecten a la evolución macroeconómica y de los mercados financieros que pueda preverse que se conviertan en fuentes de riesgo sistémico

Evaluación de los requisitos de capital con y sin MA, VA o medidas transitorias, en su caso.





Gobierno y reporting

El Pilar III garantiza que toda la información pertinente relativa a la solvencia se haga pública y se notifique a las autoridades reguladoras. Las compañías de seguros y reaseguros deberán informar anualmente a los inversores y otros grupos de interés sobre su situación financiera y de solvencia.

Las principales Modificaciones son:

1. Una propuesta para autorizar a los actuarios registrados a realizar auditorías de alta calidad de provisiones técnicas, recuperables de reaseguros y otros elementos relacionados, entre otros requisitos de auditoría para todas aquellas empresas distintas de las empresas pequeñas y no complejas y de las empresas de (re)seguros y cautivas.
2. Las enmiendas también incluyen cambios en la presentación del Informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR) para que conste de dos secciones, junto con sus requisitos de auditoría externa.
3. El plazo para la presentación de los informes anuales del Informe de Supervisión Ordinario (RSR) y del SFCR en solitario se ampliará en 4 semanas, y para los QRT anuales y el SFCR de grupo, el plazo se ampliará en 2 semanas. Los plazos relativos a la presentación de los informes trimestrales se mantienen sin cambios.
4. Se modifica el artículo 42 para reflejar que cuando una persona que dirija efectivamente la empresa o tenga otras funciones clave no cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1, las autoridades de supervisión estarán facultadas para exigir a la empresa de seguros y reaseguros que destituya a dicha persona de ese puesto.

A photograph of a modern architectural complex featuring a large, curved glass and steel building. In the foreground, a woman in a white blazer walks along a wooden deck with a metal railing. The building's facade is covered in large glass panels that reflect the surrounding city. The sky is clear and blue.

Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Supervisión de grupos



Libre prestación de servicios y supervisión de grupos

Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios

- ▶ Determina la relevancia de las actividades transfronterizas.
- ▶ Mejora de la cooperación de las autoridades de supervisión incluyendo en la supervisión:
 - Sistema de gobernanza.
 - Acuerdos de externalización y distribución.
 - Estrategia comercial.
 - Protección del consumidor.
- ▶ Las autoridades realizarán inspecciones conjuntas cuando no se cumplan los criterios de SCR O MCR.
- ▶ Aumento de capacidad de EIOPA para publicar información sobre hallazgos, recomendaciones o medidas del trabajo de supervisión.

Supervisión de grupos

- ▶ Modificación de la directiva para determinar las empresas que forman un grupo.
- ▶ Inclusión de las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera a efectos de grupo.
- ▶ Aclaraciones sobre cuándo se puede prescindir o excluir de una empresa en la supervisión de grupo.
- ▶ Ampliación de indicadores para calificar como significativas las operaciones intragrupo y concentraciones de riesgo y determinar el alcance de la presentación de información sobre las operaciones intragrupo.
- ▶ Enfoques simplificados a empresas vinculadas inmateriales, se introducen umbrales de significatividad.
- ▶ Aclaraciones sobre la normativa que rige en el cálculo de la solvencia a nivel grupo.
- ▶ Inclusión de nuevas normas macroprudenciales.



Sostenibilidad





Cambios en materia de sostenibilidad

La modificación incluye una serie de cambios en materia de sostenibilidad. Se incluyen definiciones, además de incidir en el criterio de proporcionalidad a la hora de requerir información adicional a las compañías.

EIOPA evaluará las exposiciones asociadas con objetivos medioambientales y/o sociales o que estén sustancialmente asociados con daños a dichos objetivos sobre la protección de los tomadores de pólizas y de las entidades financieras. Presentará un informe sobre sus conclusiones a la Comisión a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

EIOPA revisará al menos cada 5 años, con respecto al riesgo de catástrofe natural, el alcance y la calibración de los parámetros estándar del submódulo de catástrofe de no vida y valorará la exposición material al riesgo relacionado con la pérdida de biodiversidad.

ORSA: Modificación de los requisitos de gestión de riesgos añadiendo un análisis obligatorio de 2 escenarios climáticos a largo plazo (identificando y evaluando el impacto de cualquier exposición material a los riesgos del cambio climático).

- ▶ Escenario 1: aumento de la temperatura mundial por debajo de los dos grados centígrados
- ▶ Escenario 2: aumento de la temperatura global significativamente superior a dos grados centígrados.

Las autoridades competentes se encuentran hoy trabajando en la definición de los requerimientos relacionados con la modificación del artículo 44, en la cual se indica que las compañías presentarán planes específicos, que incluirán objetivos cuantificables y procesos para supervisar y abordar los riesgos financieros que surjan a corto, medio y largo plazo debido a factores de sostenibilidad, incluidos los derivados del proceso de ajuste y tendencias de transición hacia los objetivos regulatorios.

Las tres Autoridades Europeas (EBA, EIOPA, ESMA) elaborarán las directrices que garanticen la coherencia, consideraciones, plazos y estándares comunes de las pruebas de estrés de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza.



Servicios EY





Servicios EY – Simplificando la transición normativa

A continuación, presentamos las soluciones que desde EY planteamos para dar respuesta a las necesidades que surgen a partir de estas nuevas modificaciones de la normativa de Solvencia II:

Implementación
de modificaciones
de Solvencia II
para entidades
aseguradoras

1
Capacitación

2
Análisis de impactos

3
Hoja de ruta



Servicios EY – Simplificando la transición normativa

1

Capacitación

Capacitación de equipos

- ▶ Formación de los equipos de las entidades aseguradoras respecto a las modificaciones de la Directiva de Solvencia II.
- ▶ Apoyo mediante seminarios y o sesiones informativas de las modificaciones cuantitativas de la norma y sus principales implicaciones.
- ▶ Asesoramiento de los criterios necesarios que deben cumplir las compañías aseguradoras para ser consideradas como EPNC.
- ▶ Orientación experta sobre la necesidad de realizar análisis y o estudios previos a la aplicación de las modificaciones normativas.



Servicios EY – Simplificando la transición normativa

2

Análisis de impactos

(I) Acompañamiento en el análisis de los cambios normativos

Obtención de la calificación de Empresa Pequeña y No Compleja (EPNC):

- ▶ Análisis de cumplimiento de requerimientos para la solicitud de la calificación de EPNC.
- ▶ Elaboración del informe que contendrá la solicitud por escrito de aprobación de EPNC con la demostración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el nuevo Artículo 29 bis (durante dos ejercicios consecutivos del valor de primas, valor de provisiones, valor de inversiones y cumplimiento del SCR). Este informe también deberá contener la lista de medidas de proporcionalidad que serán de aplicación, lo cual se encuentra directamente relacionado con el punto siguiente.



Servicios EY – Simplificando la transición normativa

2

Análisis de impactos

(II) Acompañamiento en el análisis de los cambios normativos

Análisis de las medidas de proporcionalidad que se pueden utilizar y su impacto en términos de beneficios y coste en la compañía:

- ▶ Análisis del cálculo y metodología actual del valor temporal de opciones y garantías (TVFOG), opinión sobre el mismo y propuestas de mejora o simplificación.
- ▶ Simplificación de la Fórmula Estándar para el cálculo del capital obligatorio de solvencia (SCR): evaluación de aplicabilidad de simplificaciones en el cálculo del SCR, análisis de impacto de su uso, cumplimiento de los requisitos normativos del artículo 109 sobre su aplicación en empresas EPNC.
- ▶ Elaboración de informes para la justificación al supervisor del uso de medidas de proporcionalidad, demostrando cómo estas medidas contribuyen a la eficiencia operativa sin comprometer la calidad del control y la gestión de riesgos.



Servicios EY – Simplificando la transición normativa

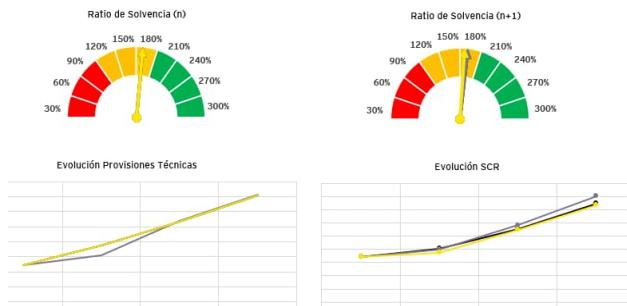
2

Análisis de impactos

(III) Acompañamiento en el análisis de los cambios

Análisis del impacto en el Margen de Riesgo de los nuevos parámetros tras la entrada en aplicación de la norma modificada:

- ▶ Estudio de cómo afectan la nueva metodología y nuevos valores en la fórmula al valor de balance económico del Margen de Riesgo.
- ▶ Revisión de la metodología actual del Margen de Riesgo y opinión sobre la misma y el proceso de cálculo llevado a cabo.





Servicios EY – Simplificando la transición normativa

2

Análisis de impactos

(IV) Acompañamiento en el análisis de los cambios

Soporte en la aplicación del ajuste por casamiento (MA):

- ▶ Análisis de aplicación, desarrollo y cálculo del impacto financiero de la aplicación de una MA, incluyendo la elaboración del informe de solicitud de aprobación a la DGSFP.
- ▶ Acompañamiento durante el proceso de aprobación: asistencia durante el proceso de revisión por parte de la DGSFP, incluyendo la respuesta a posibles requerimientos o consultas, y la actualización de la documentación.
- ▶ Evaluación de la elegibilidad de activos y pasivos: realización de un análisis detallado para determinar qué activos y pasivos cumplen con los requisitos regulatorios para la aplicación del MA, asegurando su correcta clasificación en el balance.
- ▶ En el caso de ya tener en pleno funcionamiento la MA actualmente, analizar y estimar los posibles efectos de diversificación que se pueden dar y el ahorro que supondría en el capital de solvencia obligatorio y ratio de solvencia.



Servicios EY – Simplificando la transición normativa

2

Análisis de impactos

(V) Acompañamiento en el análisis de los cambios

Soporte en la elaboración del nuevo Plan de Gestión del Riesgo de Liquidez:

- ▶ Revisión del marco actual de gestión del riesgo de liquidez e identificación de mejoras de cara a garantizar la optimización de la gestión de liquidez y el cumplimiento normativo, en base al apetito al riesgo de la compañía.
- ▶ Elaboración de un cuadro de mandos (dashboard) para monitorizar en tiempo real el riesgo de liquidez, facilitando una visión clara de la situación de liquidez de la entidad, con posibilidad de realizar ajustes en función de los resultados y condiciones del mercado.
- ▶ Generación automática de reportes de liquidez, diseñados para cumplir con los requerimientos regulatorios y facilitar la toma de decisiones estratégicas en el corto, medio y largo plazo, incluyendo análisis de ratios clave y proyecciones futuras de liquidez.
- ▶ Realización de pruebas de estrés y escenarios de crisis: Evaluación de la capacidad de la entidad para gestionar condiciones adversas, simulando distintos escenarios de crisis y su impacto en los flujos de liquidez.



Servicios EY – Simplificando la transición normativa

2

Análisis de impactos

(VI) Acompañamiento en el análisis de los cambios

Impacto de escenarios climáticos en el ORSA

- ▶ Soporte en la definición de escenarios climáticos a corto, medio y largo plazo.
- ▶ Revisión del proceso de cálculo ORSA para determinar las acciones necesarias para la inclusión de los escenarios adicionales:
 - ▶ Escenario 1: aumento de la temperatura mundial por debajo de los dos grados centígrados
 - ▶ Escenario 2: aumento de la temperatura global significativamente superior a dos grados centígrados.



Servicios EY – Simplificando la transición normativa

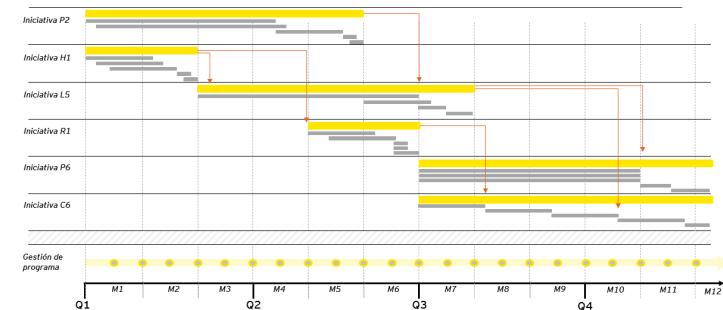
3

Hoja de ruta

Elaboración del plan de acción para la implementación de los cambios

Una vez analizados los impactos de los cambios normativos se elaborará un plan de acción detallado para simplificar la transición a los nuevos cambios normativos.

- ▶ Identificación y priorización de medidas de acción de cara a la futura entrada en aplicación de las modificaciones normativas.
- ▶ Calendarización de acciones en función de la disponibilidad de los equipos de la compañía y de los plazos previstos de entrada en aplicación de la reforma.



Contactos



Contactos



Enrique José Garcia-Hidalgo
Partner - Servicios Actuariales
Madrid, España
Móvil: + 34 682 793 990
E-mail: Enrique.Garcia-HidalgoAlonso@es.ey.com



Agustin Saggese
Senior Manager - Servicios Actuariales
Madrid, España
Móvil: +34683372985
E-mail: agustin.saggese@es.ey.com



Rafael Jarrín
Manager - Servicios Actuariales
Madrid, España
Móvil: +34 686 622 667
E-mail: rafael.jarrinmoreno@es.ey.com



Blanca Ortega
Manager - Servicios Actuariales
Madrid, España
Móvil: +34 682 495 475
E-mail: Blanca.Ortega.Ortega@es.ey.com



The better the question,
the better the answer.
The better the world works.



About EY

EY is a global leader in assurance, tax, strategy, transaction and consulting services. The insights and quality services we deliver help build trust and confidence in the capital markets and in economies the world over. We develop outstanding leaders who team to deliver on our promises to all of our stakeholders. In so doing, we play a critical role in building a better working world for our people, for our clients and for our communities.

EY refers to the global organization, and may refer to one or more, of the member Firms of Ernst and Young Global Limited, each of which is a separate legal entity. Ernst & Young Global Limited, a UK company limited by guarantee, does not provide services to clients. Information about how EY collects and uses personal data and a description of the rights individuals have under data protection legislation are available via ey.com/privacy. For more information about our organization, please visit ey.com.

© 2023 EYGM Limited
All Rights Reserved.

This material has been prepared for general informational purposes only and is not intended to be relied upon as accounting, tax or other professional advice. Please refer to your advisors for specific advice.

ey.com

